

INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA/Servicio:07.0 SERVICIOS CENTRALES

Asunto: CONTRATACIÓN PÓLIZA SEGUROS PATRIMONIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Cobertura bienes muebles e inmuebles)

Expediente:718/2024

1. ANTECEDENTES:

Contratación anterior y prórroga forzosa

- Expediente 2952/2019

En fecha 27 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del contrato del seguro por la cobertura (continente y contenido) de las pérdidas o daños materiales en los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Ayuntamiento y sus entes dependientes, a favor de MGS, seguros y reaseguros, SA

El contrato se formalizó el 9 de diciembre de 2019 e inició su vigencia en fecha 1 de enero de 2020, con una duración de dos años.

En fecha 24 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda la prórroga del contrato por un período de dos años, con efectos del día 1/1/2022 y hasta el 31/12/2023

- Expediente 4814/2023

En fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda la prórroga forzosa del contrato de seguro con el adjudicatario MGS, seguros y reaseguros, SA con motivo de haber declarado desierta la licitación iniciada en fecha 21 de febrero de 2024 con el anuncio en la Plataforma de contratación.

La prórroga forzosa del contrato se aprobó para garantizar la continuidad de la prestación según lo recogido en el artículo 29.4 de la LCSP, por un período de 9 meses, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

2. OBJETO.

2.1. El objeto de esta contratación administrativa de servicios es la contratación de una póliza de seguros para garantizar la cobertura del riesgo derivada del patrimonio del Ayuntamiento de Badia del Vallès. El contenido y detalle de la póliza a contratar como tomador por el ayuntamiento se establece en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante), que recoge como Anexo I la relación de inmuebles que constituyen el patrimonio del Ayuntamiento.

2.2. El código CPV del contrato es 66515100-4 (servicios de seguros de incendios y otros daños a los bienes), ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos :

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales



de la contratación libertad de acceso a las pujas, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que la división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por criterios y motivos técnicos, puesto que el riesgo que asegura la póliza referido al patrimonio municipal constituye una unidad funcional y material de objeto, y ya constituía un lote independiente (lote 2) en una licitación anterior de diferentes pólizas por lotes, de la que, tras la tramitación de dos procedimientos, quedó desierto únicamente el lote referente a la póliza de riesgos patrimoniales que ahora se licita, por carencia de ofertas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

3.1 Necesidad. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para garantizar y asegurar los riesgos y coberturas que se derivan del patrimonio del Ayuntamiento, como cumplimiento de obligaciones legales y convencionales, en el ámbito patrimonial, sobre el contenido y continente de los bienes del inventario municipal.

3.1.1 Insuficiencia de medios. Por la especialidad y características de la prestación se trata de un servicio que solo pueden prestar las compañías aseguradoras según la legalidad vigente.

3.2 Idoneidad y eficiencia.

Las condiciones y prescripciones reguladoras del contrato pretenden mejorar estas coberturas y riesgos, actualizarse, así como mejorar las condiciones de atención de tramitación y resolución de incidencias y siniestros y mejorar la calidad de atención y económica. Entre otros se ha considerado:

- Garantizar condiciones de cumplimiento, modificación y resolución ante un mercado asegurador muy dinámico y cambiante.
- Adecuar la cobertura de los riesgos a las circunstancias actuales y futuras con aspectos flexibles (vigencia del contrato más corta en función del riesgo, consenso en caso de prórroga, de común acuerdo), y amplitud de coberturas proyectadas en el pliego técnico, con equilibrio entre la protección debida de los intereses municipales y la situación actual en el sector asegurador respecto a los seguros en este sector.
- Mejorar los servicios: más completos y con prestaciones más ventajosas en caso de siniestro, con gran cantidad de prestaciones a primer riesgo.
- Ajustar los precios a las características del riesgo

Afis Sabadell Corredoria de Seguros, SL, es la adjudicataria del contrato privado de Mediación de seguros y gestión de riesgos del Ayuntamiento de Badia del Vallès, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8/11/2023 y de conformidad en el contrato administrativo de fecha 9/11/2023, de acuerdo con la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, cuya prestación se inició el 1/1/2024.



4. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

4.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

4.1.1 Presupuesto de licitación.

El sistema de determinación del presupuesto es adecuado para los precios de mercado. Las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven de este contrato serán con cargo a la aplicación presupuestaria 0402.9202.22400 del presupuesto municipal 2024. En este sentido, y por tratarse de un contrato que comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El presupuesto total y neto de licitación asciende a la cuantía de 36.200 euros (Treinta y seis mil doscientos euros). Por tratarse de contratos de servicios de seguros, quedan exentos de IVA de conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este presupuesto neto, mejorable a la baja, constituye la cifra máxima por encima de la que se desestimarían las ofertas de los licitadores.

El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado sobre la evolución del ejercicio precedente, cuyo valor total se ha ajustado a los cambios de valores producidos y las variaciones de contenido de riesgos y coberturas introducidas, así como de los porcentajes de siniestralidad.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2024	0402.9202.22400		Exento		9.050 €
2025			Exento		27.150 €
	TOTALES	36.200			36.200 €

4.1.2 Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 101 de la LCSP, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y otras condiciones que se derivan, es 79.640€, teniendo en cuenta toda su duración, las posibles prórrogas, y las modificaciones contractuales que



estarían motivadas por incorporación de nuevos bienes al patrimonio municipal o modificación/ampliación de los existentes, con la siguiente previsión máxima de gasto:

Prestación inicial (1 año): 36.200€ +7.240,00€ modificaciones

Prórroga (1 año): 36.200€

TOTAL VEC: 79.640€

Prestación	Duración inicial (1 año)	Modificaciones previstas (20% duración inicial)	Posible prórrogas (1 año)	Total
Servicio seguro riesgo patrimonial	36.200,00€	7.240,00€	36.200,00€	79.640,00€

4.2 Plazo de ejecución.

La duración del contrato de servicios será de un año.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse un año mes, hasta un máximo de 2 años, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de dos meses, al menos, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

El ejecución del contrato se iniciará el día desde el 1/10/2024 dado que la prórroga forzosa del contrato actual finaliza el 30/9/2024, siempre y cuando se haya formalizado el contrato. El lugar de entrega de los servicios objeto del contrato es el municipio de Badia del Vallès.

4.3 Procedimiento de contratación. Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación al amparo del artículo 159 de la LCSP).

4.4 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2023-1311 de 14/9/2023, el órgano competente es el Teniente de Alcaldesa segundo, Josep Martínez Valencia.

5. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

La responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, será la Técnica de administración general del Area de servicios centrales, Carmen Coll Gaudéns.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente por la Técnica de administración general, Carmen Coll Gaudéns

